



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00256 00
ASUNTO	DENIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN

Allega el letrado de la parte demandante, extemporáneamente -19 de julio de 2021 a las 5:54 PM-, memorial contentivo de recurso de reposición frente a la decisión de rechazar por falta de competencia la demanda.

Aunque el pronunciamiento del togado se hizo por fuera del término de ejecutoria de la providencia en cita, la suscrita deja constancia que su pedimento es abiertamente improcedente de conformidad con el canon 139 del estatuto procesal vigente -Ley 1562 de 2012-.

Aunado a lo antelado, señala el artículo 90 ib. que “El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia (...). En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente (...)”, como en este caso; por ello, este despacho ya no tiene facultad para decidir sobre el asunto, y será el Juez Civil del Circuito de Envigado ®, quien resuelva sobre la falta de competencia y proponga el conflicto negativo si eso es lo que llegar a considerar.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el recurso de reposición impetrado por el demandante contra el auto calendarado 13 de julio de 2021, que resolvió rechazar por falta de competencia la demanda, en los términos de los artículos 90, 139 y 318 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir el expediente digital, una vez se notifique por estados electrónicos este proveído, en los términos del numeral segundo del auto de citas.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 115

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23a5d14abc561df905bb92ecae2fb76d0a500dbd353b6f9e91f1eb9ca33ff35

Documento generado en 23/07/2021 02:30:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>